



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) - 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Lunes 17 de junio	Número 113

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

«La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 231. — En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 267/1990 de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 28/1990 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de la ciudad de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes; de una, y en concepto de apelante, el Ayuntamiento de Cardeñadijo, defendido por el Letrado don Damián González Díez y representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez; y de otra, y en concepto de apelado, don Angel Medina Hernando, mayor de edad, casado y vecino de Cardeñadijo, defendido por el Abogado don José Santos González Primo y representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo; sin que en esta instancia compareciesen ni doña María Araujo Delgado ni los demás colindantes de la finca del actor, por lo que las actuaciones a ellos referidos debieron seguirse en estrados; sobre acción de deslinde y amojonamiento de finca rústica y otros

extremos, siendo ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo: Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de la ciudad de Burgos en esta causa, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y, entrando como entramos en el examen del fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por la representación procesal del Ayuntamiento de Cardeñadijo en esta litis, contra don Angel Medina Hernando, doña María Araujo Delgado y los demás desconocidos titulares de los predios colindantes de la finca número ciento cincuenta del polígono cuatro del catastro de Cardeñadijo, absolviéndoles de las pretensiones contra ellos formuladas y condenando a todos los litigantes a estar y pasar por esta sentencia y a cumplirla.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales de ninguna de las dos instancias a ninguno de los litigantes.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Daniel Sanz Pérez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. — Román García-Maqueda y Martínez. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a María Araujo

Delgado, mayor de edad, casada y vecina de Burgos y a todos los demás colindantes de la finca objeto de autos, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

3185.—9.900

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 412 de 1990, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta en nombre y representación de don José María Díez Rodríguez, en beneficio de la comunidad de bienes formada por su hermano don Antonio Díez Rodríguez, contra doña Carmen Macho del Olmo y los propietarios desconocidos e inciertos de la casa sita en Lermilla (Burgos), calle San Esteban, núm. 3, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 412 de 1990, seguidos a instancia de la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta en nombre y representación de don José María Díez Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, calle Avenida del Cid, núm. 75, quien comparece por sí y en beneficio de la comunidad de bienes formada con su hermano don Antonio Díez Rodríguez, defendido por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, contra doña Carmen Macho del Olmo, mayor de edad, vecina de Barcelona, calle Badal, núm. 68, entresuelo, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez y contra los demás propietarios desconocidos e inciertos de la casa sita en Lermilla (Burgos), a su calle de San Esteban, núm. 3, que perteneció a don Miguel Gallo, sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta en nombre de don José María Díez Rodríguez y en beneficio de la comunidad de bienes formada con su hermano don Antonio Díez Rodríguez, contra doña Carmen Macho del Olmo, debo condenar y ésta y la condeno a suprimir el ventanal abierto, recientemente, sobre la casa del actor, número dos de la calle San Esteban, de Lermilla (Burgos), sin especial pronunciamiento acerca de las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a los propietarios desconocidos e inciertos de la casa sita en Lermilla (Burgos), calle San Esteban, núm. 3, haciéndole saber que contra la anterior resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a

partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial y dándose por notificado firma, doy fe. Burgos, a 28 de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, José María Moreno Montero.

3227.—5.550

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 231/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez de Instrucción número dos, los presentes autos de juicio de faltas número 231 del año 1991, por denuncia de RENFE, contra José Antonio García Díez y Faustino Fernández López, sobre falta contra el orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio García Díez y a Faustino Fernández López de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio García Díez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Eugenio López Corral.

3191.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 53/91, seguida ante este Juzgado a instancia de Mercedes Camarero Gómez contra Conisan, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de Ordenación: Secretario, don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña Mercedes Camarero Gómez, regístrase en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Conisán, S.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 126.927 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado

desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 126.927 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 53/91, clave 64, en plazo no superior a 15 días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 12.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el oficial, don Gregorio Paul Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral. Firmado. F. Cordero.

Encontrándose la empresa en paradero desconocido, requírasela de pago a medio del «Boletín Oficial» de la provincia y presumiéndose su insolvencia iníciense los trámites del artículo 247 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo ordeno y doy fe. — Fdo. F. Cordero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3192.—4.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de don Javier Rubio Jáñez y otros contra Telefónica Nacional de España y otras, número 202-91, ha sido dic-

tada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 370. — En autos número 202-91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Javier Rubio Jáñez, don Tomás Vicente Domingo Alonso, don Luis Miguel Miranda Moreno, don Timoteo Carretero Rubio y don Juan Carlos Gallareta Alonso, y como demandados Telefónica Nacional de España, Sintel, S.A., y Tendidos de Burgos, S.L., en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte las demandas acumuladas formuladas por los actores que a continuación se relacionan don Javier Rubio Jáñez, don Tomás Vicente Domingo Alonso, don Luis Miguel Miranda Moreno, don Timoteo Carretero Rubio y don Juan Carlos Gallareta Alonso contra las empresas Tendidos Burgos, S.L., debo condenar y condeno a las citadas empresas demandadas a que solidariamente paguen a don Javier Rubio Jáñez, 262.596 pesetas; a don Tomás Vicente Domingo Alonso, 253.937 pesetas; a don Luis Miguel Miranda Moreno, 253.937 pesetas; a don Timoteo Carretero Rubio y a don Juan Carlos Gallareta Alonso, 229.653 pesetas, y debo condenar y condeno a la empresa Tendidos Burgos a que pague 79.164 pesetas a don Javier Rubio Jáñez y 39.502 pesetas a cada uno de los restantes demandantes, y estimando la excepción de falta de Ley pasiva opuesta por Telefónica Nacional de España, debo absolver y absuelvo a la misma de la demanda en la presente instancia. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Tendidos de Burgos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

3193.—4.650

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Habiéndose intentado la notificación personal sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Espinosa de los Monteros

N.º Liquidación Año contraído	Período liquidado	Nombre y apellidos	Dirección	Valor catastral	Renta catastral	C. Ingresar
000778/89	1-1-85/31-D-89	Natalio, Padierna Tarrero	Cl. Los Campos, 31	829.364	33.174	25.749
000724/89	1-1-85/31-D-89	Cecilia, Samperio Ortiz	Cl. Pumarejo, 2	985.659	39.426	30.603
000725/89	1-1-85/31-D-89	Cecilia, Samperio Ortiz	Cl. Pumarejo, 2	917.556	36.702	28.487

Grisaleña

N.º Liquidación Año contraído	Periodo liquidado	Nombre y apellidos	Dirección	Valor catastral	Renta catastral	C. Ingresar
001459/89	1989	Olegario Martínez Angulo	Cl. Mayor, 8	627.587	25.103	3.514

Melgar de Fernamental

000249/90	1-1-87/31-D-89	Manuel Jesús Hebia Rodríguez	Av. Palencia, 83	496.938	19.877	5.326
000250/90	1-1-87/31-D-89	Esteban Ortega Alonso	Av. Palencia, 83	496.938	19.877	5.407
000254/90	1-1-86/31-D-89	Miguel Ruiz Martín	Av. Palencia, 31	465.996	18.639	9.945

Merindad de Valdivielso

004426/88	1-1-85/31-D-88	José Ignacio Ruiz Huidobro	Pb. Quintana Valdiv., 32A	819.520	32.781	16.824
-----------	----------------	----------------------------	---------------------------	---------	--------	--------

Monasterio de Rodilla

001560/89	1989	Hostal La Brújula, S.A.	Ds. Diseminados, 7	38.125.687	1.525.027	213.503
-----------	------	-------------------------	--------------------	------------	-----------	---------

Padilla de Abajo

000079/90	1989	Angel Velasco Santamaría	Cl. Barriuso, 1	144.369	5.774	808
-----------	------	--------------------------	-----------------	---------	-------	-----

Quintanabureba

003562/90	1-1-86/31-D-89	Hrdos. Barriocanal Fernández	Cl. San Miguel, 9	52.110	2.084	1.112
003563/90	1-186/31-D-89	Hrdos. Barriocanal Fernández	Cl. San Miguel, 11	1.406.144	56.245	30.010
003564/90	1-1-86/31-D-89	Hrdos. Barriocanal Fernández	Cl. Medio, 18	73.936	2.957	1.578

Vadocondes

001539/89	1-1-88/31-D-89	Vicenta García López	Cl. Mesones, 26	147.743	5.909	1.630
-----------	----------------	----------------------	-----------------	---------	-------	-------

Villadiego

001609/89	1-1-88/31-D-89	M. Patrocinio Seco Clérigo y Hnos.	Cl. Costanilla, 12	13.155	526	207
-----------	----------------	------------------------------------	--------------------	--------	-----	-----

El plazo de ingreso de las cantidades adeudadas será el establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, es decir, las notificadas del 1 al 15 de cada mes hasta el 5 del mes siguiente y las notificadas del 15 al 30, hasta el 20 del mes siguiente, agotados los días de prórroga sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

Contra las liquidaciones de que se trata podrán interponerse en el plazo de quince días recurso de repo-

sición, ante este Organismo, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, no siendo ambos recursos simultaneables.

Burgos, 22 de mayo de 1991. — El Jefe de Sección, María del Carmen González Pérez. — V.º B.º El Jefe del Servicio, Pilar Díez del Corral Lozano.

3088.—4.500

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Intentado a través del Servicio de Correos la notificación de la resolución y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido es por lo que, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Juan Carlos García Calvo, contra quine se tramita expediente sancionador núm. G.R. 511/90, por infracción a la Ley y Reglamento de Epizootías, que se encuentra su disposición la resolución del expediente, así como la liquidación de tasas y otros derechos no tribu-

tarios, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), Glorieta de Bilbao, s/n., haciéndole saber:

1.º Que la multa ha de hacerse efectiva a través de la liquidación que se le facilitará en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), en el establecimiento de crédito y número de cuenta indicados en la misma, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a esta notificación, sin que la interposición del recurso pertinente suspenda la ejecución de esta resolución, artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de

Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación.

3.º Transcurridos los plazos indicados sin el cumplimiento de la sanción, se procederá a la exacción de la misma por vía de apremio con todos los gastos a su costa.

Burgos, 23 de mayo de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Eusebio Barañano Martínez.

3068.—4.350

Intentado a través del Servicio de Correos la notificación de la propuesta de resolución, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido, es por lo que, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Francisco Palacios Ortiz, contra quien se tramita expediente sancionador núm. BU.G. 71/90, por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias, que se encuentra a su disposición la propuesta de resolución en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), para poder contestarla, en el plazo de ocho (8) días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido el plazo señalado se procederá a la tramitación correspondiente.

Burgos, 21 de mayo de 1991. — El Instructor, Emerio San Salvador Mariscal.

3037.—2.550

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada los días 14 y 16 de mayo de 1991, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Albino López Torrecilla, Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Admitir a trámite, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días, los expedientes y solicitudes referidos a los siguientes asuntos:

— Solicitud de autorización, formulada por don Pedro Jesús Frutos Santirso, para la construcción de una vivienda unifamiliar junto a la carretera de La Horra, en el suelo no urbanizable del término municipal de Roa de Duero (expte. 188/90).

— Solicitud de autorización, formulada por don Fernando Oriza Ayllón, para la ampliación y reforma de las instalaciones de servicios comunes de «camping» existente junto a la carretera N-I, Madrid-Irún, Km. 162,

en el suelo no urbanizable del municipio de Aranda de Duero (expte. 242/90).

— Solicitud de autorización, formulada por don Bernabé Armiño Arce, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable del término municipal de Quintanilla Vivar (expte. 257/90).

— Solicitud de autorización, formulada por don Jesús Ortega Sáinz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable del término municipal de Saldaña de Burgos (expte. 2/91).

— Solicitud de autorización, formulada por don Avelino Bárcena Villalvilla, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable del término municipal de Huérmeces (expte. 6/91).

— Solicitud de autorización, formulada por don Juan Antonio Sánchez Pérez, en representación de «Centro Reto La Esperanza» para la ampliación de un edificio, antiguo molino, con el fin de adaptarlo a centro de rehabilitación de toxicomanías, sito en Villarmero, en el suelo no urbanizable del término municipal de Alfoz de Quintanadueñas.

Estos acuerdos no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite del expediente y apertura del plazo de información pública y alegaciones durante quince días.

Los mencionados expedientes, que se someten a información pública, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos y, si lo estiman oportuno, formular alegaciones en las oficinas de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, 20 de mayo de 1991. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

3112.—7.800

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 21 de marzo de 1991, de aprobación definitiva de la modificación singular de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Otorgar la aprobación definitiva a la modificación singular de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado, tramitada por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, consistente en el cambio de calificación de unos terrenos de propiedad municipal, situados entre la carretera

de Pradoluengo o Avenida Campo de Deportes y la calle del Calvario, calificados en parte como «equipamiento administrativo» y en parte como «zona industrial» por la norma vigente, que pasan a estar calificados como «equipamiento docente» para destinarlos a la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Esta modificación se aprueba pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido por el Ayuntamiento de Belorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 21 de mayo de 1991. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

3149.—6.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 de mayo de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para el arriendo del coto privado de caza del término municipal de Villalbilla de Gumiel, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Objeto de la subasta: Arriendo del coto de caza de este término municipal por diez campañas de caza de 1991-1992 a 2000-2001, ambos inclusive.

Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas anuales, durante los seis primeros años, incrementándose en el IPC el precio de adjudicación en los cuatro años restantes.

Garantías: Provisional de 60.000 pesetas y definitiva del 5 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día hábil en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la apertura de los pliegos.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del veintiuno día hábil contados desde el siguiente también hábil al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán D.N.I., justificante del ingreso de la fianza provisional y su oferta en el siguiente:

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, con domicilio en, calle, provincia, con D.N.I., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día, de, de 1991, sobre arriendo del coto de caza del término de Villalbilla de Gumiel, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, el undécimo día hábil al siguiente al de la celebración de la primera a las trece horas.

Villalbilla de Gumiel, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

3289.—4.800

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Autorizado por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con los pliegos aprobados, se anuncia subasta pública, previa licitación, del siguiente aprovechamiento:

Subasta de pastizales (corta de hierba) en el monte Dehesa y Montolillo, núm. 339 de los C.U.P. Uno comprende 11 hectáreas y otro 7 hectáreas. Tasados en 125.000 pesetas cada uno de ellos.

Garantía: Provisional, el 5 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán por separado para cada uno de los pastizales en pliego cerrado, al señor Presidente de la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana.

Plazo de presentación: Diez días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: A las 12 horas del día siguiente al de finalización de la presentación de las proposiciones.

Cilleruelo de Bezana, 5 de junio de 1991. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

3290.—2.550

Junta Vecinal de Obécuri

Autorizado por la Sección de Coordinación del Medio Natural, a las 13 horas del día hábil que corresponda, después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en Obécuri (Condado de Treviño) la subasta de 113 robles y 1 haya con un volumen de 144 m.c. de madera y 66 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte La Dehesa, núm. 180, con la tasación de 1.472.000 pesetas y el precio índice 1.840.000 pesetas.

Modo de liquidar, a riesgo y ventura:

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar las proposiciones debidamente cumplimentadas, acompañando el 5 por 100 de la tasación, ampliándolo al 6 por 100 en el momento de la adjudicación provisional.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Las proposiciones se admitirán en esta Alcaldía hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedarse desierta la subasta se repetirá la misma el décimo día hábil, contados desde el día siguiente de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

Obécuri, 16 de mayo de 1991. — El Presidente (ilegible).

3291.—2.600

Junta Vecinal de Bajauri

Autorizado por la Sección de Coordinación del Medio Natural, a las 12 horas del día hábil que corresponda, después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en Bajauri (Condado de Treviño) la subasta de 33 robles, 1 arce y 85 hayas, con un volumen de 143 m.c. de madera y 66 estéreos de leña de sus copas, procedentes del monte La Dehesa, núm. 181, con el precio de tasación de 1.390.500 pesetas y el precio índice 1.738.125 pesetas.

Modo de liquidar, a riesgo y ventura:

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar las proposiciones debidamente cumplimentadas, acompañando el 5 por 100 de la tasación, ampliándolo al 6 por 100 en el momento de la adjudicación provisional.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Las proposiciones serán admitidas en esta Alcaldía hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedarse desierta la subasta se repetirá la misma el décimo día hábil, contados desde el día siguiente de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

Bajauri, 16 de mayo de 1991. — El Presidente (ilegible).

3292.—2.700

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el alquiler de las Casa-Secretario y Casa-Maestro, mediante el sistema de concurso directo

Objeto del contrato. — Lo constituye el alquiler de las denominadas Casa-Secretario y Casa-Maestro, situadas en Plaza de España y calle Aniceto Ramírez, respectivamente.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en:

— Casa-Secretario en 96.000 pesetas anuales (excluido IVA), mejorable al alza.

— Casa-Maestro en 120.000 pesetas anuales (excluido IVA), mejorable al alza.

— Duración del contrato. — La duración del contrato será de cinco años, no prorrogables.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y demás gastos derivados de este expediente.

Fianza provisional y definitiva. — Para poder concurrir al concurso directo no es necesaria la constitución de fianza provisional.

Los adjudicatarios de las casas constituirán una fianza definitiva de:

— Casa-Secretario, 10.000 pesetas.

— Casa-Maestro, 12.000 pesetas.

Se admite aval bancario.

Condiciones especiales. — Los adjudicatarios se comprometen al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble que arriendan y al de los suministros de luz, teléfono, gas, agua, etc.

El precio de la adjudicación será revisado anualmente, según el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro asumiera sus competencias.

El pago de la renta se efectuará mensualmente antes del día 5 de cada mes.

Queda prohibido ejercer actividades profesionales mercantiles, agrícolas, en las mencionadas viviendas.

Queda igualmente prohibido el subarriendo de las citadas viviendas.

Obras. — Por parte de este Ayuntamiento se dotará a ambas casas de energía eléctrica y se dejarán instalados los contadores de lectura del agua.

Todas las obras y/o mejoras que se realicen en las viviendas serán por cuenta de los adjudicatarios, y una vez terminado el contrato quedarán en poder del Ayuntamiento.

Por parte de este Ayuntamiento y con el fin de facilitar la realización de las mejoras necesarias en las viviendas se subvencionará parte de las mismas en las siguientes condiciones:

Casa-Secretario: El Ayuntamiento de Fuentelcésped subvencionará el 30 por 100 de las obras que se realicen y hasta un máximo de 180.000 pesetas.

— Casa-Maestro: El Ayuntamiento de Fuentelcésped subvencionará el 30 por 100 de las obras que se realicen y hasta un máximo de 120.000 pesetas.

La fórmula de subvención será a descontar de la renta o cualquier otra fórmula que se fije con los adjudicatarios.

La subvención de cada casa se determinará definitivamente una vez justificada la inversión realizada.

Esta subvención será por una sola vez.

Proposición y documentación complementaria

Las proposiciones para formar parte en la presente adjudicación directa, se presentarán en sobre cerrado

y en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en el concurso-directo del arrendamiento de «Casa-Secretario» o «Casa-Maestro», según corresponda, convocado por el Ayuntamiento de Fuentelcésped con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de concierto directo anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a alquilar la Casa-Secretario o Casa-Maestro (según corresponda), en el precio de (letra y número) con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación a adjuntar en el sobre:

1. — Fotocopia del D.N.I.
2. — Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
3. — Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
4. — Proposición según modelo.
5. — Breve descripción de las obras a realizar para mejora de la vivienda, con presupuesto estimado de las mismas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina, lunes, miércoles y viernes, de 10 de la mañana a 2 de la tarde, desde el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el día 28 de junio de 1991.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 29 de junio, a las 13 horas, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate a la proposición que a juicio de la comisión sea la más ventajosa para el Ayuntamiento.

En caso de haber dos ofertas iguales, se realizará en ese mismo acto si están presentes los proponentes, una nueva oferta. En caso de que no se encuentren presentes se realizará una segunda proposición únicamente para las ofertas igualadas el día 1 de julio en el mismo lugar y hora.

Adjudicación definitiva. — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

Carácter del contrato. — Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separables, siendo la preparación del contrato de carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada, sometido a lo reglamentado en el Código Civil.

Aprobación. — Este pliego de cláusulas económico-administrativas, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1991.

Fuentelcésped, 8 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3293.—16.650

Junta Administrativa de Ojeda de Caderechas

Conforme el acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa se instruye expediente para la enajenación en pública subasta de la vivienda de propios sita en calle de la Fuente, s/n., que consta de planta, dos pisos y desván.

El importe de su venta financiará los gastos de inversión de la Junta Administrativa.

Se abre información pública por plazo de 15 días a efectos de oír reclamaciones, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría de la Junta Administrativa durante citado plazo.

Ojeda de Caderechas, 20 de febrero de 1991. — El Presidente (ilegible).

3215.—1.500

Ayuntamiento de Villadiego

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de junio de 1991, se ha resuelto contratar directamente el arrendamiento del bar y servicio de arrendamiento de las piscinas municipales para la presente temporada.

El pliego de condiciones y documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a sábado, desde las 10 a las 14 horas.

Las ofertas pueden presentarse en dicha Secretaría, en días hábiles, de 10 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de los ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo de ocho días de exposición del pliego de condiciones, se puede presentar plica para el concurso durante el plazo de ocho días hábiles, y a tenor de las siguientes bases:

Tipo de licitación: Es de 125.000 pesetas al alza, por temporada.

Duración del contrato: Julio, agosto y hasta el 15 de septiembre.

El adjudicatario deberá presentar una garantía de 15.000 pesetas por cada concepto, en metálico o en aval bancario.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal y en horas de oficina.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de cumplidos los 16 hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación y hora de las 12 de la mañana en el Ayuntamiento.

Derechos del concursante: Los de las actividades del bar y el 35 por 100 del importe de las entradas vendidas, tanto de adultos como de infantiles.

Para más detalles en el pliego de condiciones que obra en el Ayuntamiento.

Villadiego, 8 de junio de 1990. — El Alcalde, Joaquín Colino Gamarra.

3263.—2.850